



BASES LEGALES – “Liga de Proveedores” Moeve Chemicals, S.A.U. (Moeve Chemicals)

Las presentes Bases regulan la promoción denominada “Liga de Proveedores” (la “Promoción”), organizada por Moeve Chemicals (el “Organizador”). La participación implica la aceptación íntegra de estas Bases y de su eventual normativa de desarrollo. Se recomienda guardar una copia.

1. ORGANIZADOR E INFORMACIÓN DE CONTACTO

Moeve Chemicals, S.A.U., con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, CIF A81861122, y correo de contacto suppliersmoevechemicals@moevechemicals.com. A efectos de estas Bases, cualquier referencia al “Organizador” comprende a sus sociedades filiales o del mismo grupo cuando intervengan en la gestión de la Promoción.

2. OBJETO Y NATURALEZA DE LA PROMOCIÓN

La Promoción tiene por objeto incentivar la mejora en sostenibilidad y buen gobierno de la cadena de suministro mediante la evolución positiva del ESG Score de los proveedores del Organizador, conforme a la metodología descrita en este documento. Se trata de un concurso de mérito (no aleatorio), en el que el resultado depende del desempeño acreditado por cada participante.

3. ÁMBITO, CALENDARIO Y PUBLICIDAD DE LAS BASES

Ámbito territorial: España, aplicable únicamente a proveedores activos del Organizador en territorio español.

Duración: del 8 de enero de 2026 (00:00 CET) al 30 de abril de 2026 (23:59 CET).
Inscripción: hasta el 12 de enero de 2026 (23:59 CET) a través del formulario habilitado.

Las Bases estarán disponibles en página web corporativa del Organizador (<https://chemicals.moeveglobal.com/es/>) y podrán ser depositadas ante Notario

y/o en un registro interno de cumplimiento. Cualquier modificación se comunicará según la Cláusula 18.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 4.1. Podrán participar los proveedores activos del Organizador que (i) completen el formulario de inscripción en plazo; (ii) mantengan relación contractual vigente o en alta en el sistema de homologación; (iii) tengan al menos 1 punto en su ESG Score en la plataforma Achilles; y (iv) acepten estas Bases. La participación se realiza en nombre de la persona jurídica proveedora.
- 4.2. Quedan excluidos empleados del Organizador, sus familiares hasta segundo grado y empresas vinculadas cuando concurra conflicto de interés.
- 4.3. La veracidad de la información aportada por los participantes podrá ser verificada por el Organizador o un verificador independiente (véase Cláusula 10).

5. MECÁNICA, MÉTRICA Y CLASIFICACIÓN

- 5.1. Línea base ("Baseline"): el ESG Score inicial se fija con la última puntuación verificada disponible del participante en la plataforma Achilles a fecha 15 de diciembre de 2025. Para el cálculo de los puntos en el marco de la Liga de Proveedores, será condición indispensable que los participantes accedan a la plataforma Achilles y completen las preguntas del cuestionario que correspondan a las mejoras implementadas en su organización. Tras esta acción, Achilles procederá a la revisión y validación de los cambios introducidos.
- 5.2. El ganador de la Liga de Proveedores será aquel participante que, a la fecha de finalización de la promoción (30 de abril de 2026, 23:59 CET), ostente la mayor puntuación de ESG Score verificada en la plataforma Achilles, conforme a la metodología vigente de dicha plataforma. El ESG Score de cada participante será actualizado mensualmente, de acuerdo con los datos proporcionados y validados por Achilles.

- 5.3. Clasificación: La posición de cada proveedor en la clasificación será comunicada de forma individual y confidencial mediante correo electrónico mensualmente durante el periodo de la Promoción. No se publicará ningún ranking general ni se dará acceso a los participantes a la posición de otros proveedores. El Organizador garantizará la confidencialidad de la información relativa a la posición de cada participante.

5.4. Empates: en caso de empate en el diferencial, prevalecerá (i) quien alcanzó primero su puntuación final (sello temporal de publicación/verificación en Achilles); (ii) de persistir, sorteo ante fedatario o testigos internos.

5.5. Categorías optionales: el Organizador podrá establecer categorías por tamaño de proveedor (micro/pyme/gran empresa) o por tramo de ESG Score inicial. En tal caso, se otorgarán premios por categoría.

6. PREMIO Y CONDICIONES DE DISFRUTE

6.1. Premio: dos (2) entradas para disfrutar de un palco VIP en el Estadio Santiago Bernabéu (Madrid) para el partido del 13 de mayo de 2026. El premio incluye únicamente el acceso al palco; quedan excluidos desplazamientos, alojamiento, dietas y cualesquiera otros gastos.

6.2. Carácter del premio: personal e intransferible. No canjeable por efectivo ni por otros bienes o servicios.

6.3. Cumplimiento y ética: el proveedor ganador declara y garantiza que la aceptación y disfrute del premio se ajustan a sus políticas internas de regalos y hospitalidad y a la normativa aplicable en materia antisoborno y conflictos de interés. Si el destinatario es o incluye a personal del sector público, el premio no podrá ser aceptado. El Organizador podrá requerir la firma del "Modelo de Aceptación y Cumplimiento" del Anexo II.

7. DETERMINACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL GANADOR

El ganador (y, en su caso, ganadores por categoría) se determinará conforme a la Cláusula 5 y será comunicado por correo electrónico y/o teléfono antes del 5 de mayo de 2026. El proveedor dispondrá de 5 días hábiles para aceptar el premio y designar a la(s) persona(s) asistente(s). En caso de renuncia, falta de respuesta o incumplimiento de estas Bases, el premio pasará al siguiente clasificado.

8. VERIFICACIÓN, AUDITORÍA Y FRAUDE

8.1. El Organizador podrá verificar la evolución del ESG Score accediendo a la información disponible en Achilles o solicitando evidencias al participante.

8.2. Cualquier manipulación, ocultación de información, uso indebido de cuentas o intento de alterar resultados dará lugar a descalificación inmediata, sin perjuicio de otras acciones.

8.3. El Organizador podrá requerir una auditoría independiente sobre una muestra de participantes para validar la mejora reportada.

9. FISCALIDAD

El premio quedará sujeto a la normativa fiscal vigente que resulte aplicable en función de la naturaleza del premiado (persona física o jurídica) y del valor del premio. En su caso, el Organizador practicará las retenciones o ingresos a cuenta que procedan y emitirá la correspondiente certificación fiscal. Cualquier tributación adicional que corresponda al premiado será por su cuenta. (Véase nota fiscal interna del Organizador).

10. EXCLUSIONES Y DERECHO DE ADMISION

10.1. Quedarán excluidos quienes incumplan los requisitos de participación, realicen prácticas fraudulentas o contrarias a la buena fe, o incumplan políticas de compliance o el código de ética del Organizador (<https://www.moeveglobal.com/stfls/corporativo/FICHEROS/codigo-de-etica-y-conducta.pdf>). El Organizador se reserva el derecho de admisión y de descalificar a cualquier participante cuando existan indicios razonables de irregularidad o conflicto de interés.

10.2. Asimismo, el Organizador podrá excluir de la Promoción a aquellos participantes que incurran en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contractuales derivadas de los contratos vigentes que mantengan con el Organizador, previa notificación al interesado.

11. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El Organizador no será responsable por (i) incidencias técnicas de plataformas de terceros (incluida Achilles) o de comunicaciones; (ii) cancelaciones o

reprogramaciones del evento deportivo por causas ajenas; (iii) fuerza mayor o caso fortuito. En ningún caso responderá por daños indirectos o lucro cesante.

12. PUBLICIDAD, TESTIMONIOS Y DERECHOS DE IMAGEN

Con la aceptación del premio, el proveedor ganador autoriza al Organizador a mencionar su denominación social y posición en el ranking en comunicaciones internas y externas relacionadas con la Promoción. La captación de imágenes el día del evento requerirá el consentimiento informado de las personas físicas asistentes, según el Anexo III.

13. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Información básica: Responsable: Moeve Chemicals. Finalidad: gestionar la Promoción (inscripción, verificación de resultados, comunicación de ganador y difusión asociada); base jurídica: ejecución de la relación promocional y, en lo necesario, interés legítimo del Organizador en difundir el resultado; destinatarios: proveedores de servicios necesarios (p. ej., plataformas de homologación y verificación ESG); transferencias internacionales: según Anexo I; derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiéndose a derechos.arco@moeveglobal.com. Conservación: durante la Promoción y los plazos legales. Información ampliada en el Anexo I.

14. FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN

El Organizador podrá aplazar, modificar o cancelar la Promoción cuando concurran causas de fuerza mayor o circunstancias que imposibiliten su normal desarrollo, garantizando, en lo posible, la transparencia y la comunicación a los participantes.

15. LEY APlicable, JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Estas Bases se rigen por la legislación española. Para cualquier controversia, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid, salvo fuero imperativo distinto. Con carácter previo, las partes procurarán una solución amistosa mediante contacto con suppliersmoevechemicals@moevechemicals.com

19. CUMPLIMIENTO NORMATIVO ADICIONAL

19.1. Competencia: la Promoción no requiere ni permite el intercambio de información comercial sensible entre participantes (p. ej., precios, costes, márgenes, condiciones comerciales o planes competitivos). Cualquier foro o acto asociado deberá respetar las normas de defensa de la competencia.

19.2. Sanciones y exportación: el Organizador podrá excluir a proveedores sujetos a sanciones internacionales o restricciones legales que desaconsejen su participación.

19.3. Derechos de terceros: el acceso al evento deportivo estará sujeto a los términos y condiciones del estadio y del club organizador, así como a las normas de seguridad aplicables.

16. CANAL DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES

Las consultas podrán dirigirse a suppliersmoevechemicals@moevechemicals.com. Las reclamaciones deberán presentarse durante el periodo de la Promoción y hasta 15 días naturales tras su finalización.

17. MODIFICACIONES

El Organizador podrá modificar estas Bases por causas justificadas (incluidos cambios metodológicos de terceros que afecten a la comparabilidad del ESG Score), sin menoscabar derechos adquiridos. Las modificaciones se publicarán con indicación de su fecha de entrada en vigor.

18. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación comporta la aceptación íntegra de estas Bases y de las instrucciones que, en su caso, pudiera dictar el Organizador para su interpretación. En lo no previsto, regirá la equidad y la buena fe.

ANEXO I – INFORMACIÓN AMPLIADA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Moeve Chemicals. DPO/Contacto privacidad:
derechos.arco@moeveglobal.com.

Finalidades: gestionar inscripciones; verificar resultados con plataformas de homologación; comunicar ganadores; difundir resultados (limitando datos personales); atención de consultas y reclamaciones; cumplimiento de obligaciones legales.

Base jurídica: ejecución de relación precontractual/contractual (art. 6.1.b RGPD) y, en su caso, interés legítimo (art. 6.1.f) para comunicaciones corporativas sobre la Promoción.

Destinatarios: proveedores de servicios (p. ej., Achilles y soporte TI) en calidad de encargados del tratamiento; administraciones públicas cuando corresponda por obligaciones fiscales.

Transferencias internacionales: las que resulten de la prestación por proveedores ubicados fuera del EEE, con garantías adecuadas (cláusulas contractuales tipo u otras).

Derechos: los interesados podrán ejercer sus derechos enviando comunicación a derechos.arco@moeveglobal.com y, en su caso, ante la AEPD.

Conservación: durante la Promoción y por los plazos de prescripción de acciones legales y fiscales.

ANEXO II – MODELO DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Declaración de aceptación y cumplimiento

El abajo firmante, en nombre y representación de la entidad participante que ha resultado ganadora en la promoción “Liga de Proveedores” organizada por Moeve Chemicals, S.A.U.,

DECLARA Y MANIFIESTA:

- i. Que la aceptación y disfrute del premio cumple con la política interna de regalos y hospitalidad de la entidad a la que representa.
- ii. Que no participan funcionarios ni personal del sector público en el disfrute del premio.
- iii. Que asume los gastos no incluidos en el premio, según lo establecido en las bases legales.
- iv. Que autoriza la mención de la entidad como ganadora en comunicaciones internas y externas de Moeve Chemicals, S.A.U.
- v. Que aportará la información necesaria a efectos fiscales, si así se requiere.
- vi. Que acepta las condiciones de acceso y normas del recinto deportivo donde se celebrará el evento.

Y para que así conste, firma la presente declaración en [lugar], a [fecha].

Firma: _____

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Cargo:

Entidad:

ANEXO III – CONSENTIMIENTO DE IMAGEN (ASISTENTES)**Consentimiento informado para la captación y difusión de imágenes**

D./Dña. _____, con DNI/NIE/Pasaporte nº _____, en calidad de asistente al evento organizado por Moeve Chemicals en el marco de la promoción "Liga de Proveedores",

AUTORIZA

de forma expresa y voluntaria a Moeve Chemicals, S.A.U. a captar y utilizar su imagen (fotografías y/o videos) durante el evento, con la finalidad de ser utilizada en comunicaciones internas y externas, incluidas redes sociales corporativas, relacionadas con la promoción.

INFORMA

que este consentimiento es voluntario y puede ser revocado en cualquier momento, dirigiéndose a derechos.arco@moeveglobal.com. La negativa a consentir la captación y difusión de imágenes no impedirá el disfrute del premio.

En [lugar], a [fecha].

Firma: _____

Nombre y apellidos: